

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. VIERNES 29 DE ENERO DE 1960

NUM. 16.990

### PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO NUMERO 60

EL CONGRESO NACIONAL,  
DECRETA

Artículo Unico—Aprobar el Decreto N° 265-A emitido por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, con fecha 10 de noviembre del corriente año, que dice “Decreto N° 265-A.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA, Artículo 1°—Ampliar dentro del Título IV, Ramo de Defensa Nacional y Seguridad Pública, las partidas siguientes:

#### CAPITULO III

##### JEFATURA DE LAS FUERZAS ARMADAS

1.—Jefatura de las Fuerzas Armadas

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará según partidas detalladas de acuerdo con varias clasificaciones L 11,159 75

#### CAPITULO VI

##### ZONAS MILITARES DE LA REPUBLICA

1.—Zonas Militares de la República.

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará según partidas detalladas de acuerdo con varias clasificaciones 306 000 00

#### CAPITULO VII

##### PRIMER BATALLON DE INFANTERIA

1.—Primer Batallón de Infantería

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará según partidas detalladas de acuerdo con varias clasificaciones 80,000 00

#### CAPITULO XI

##### DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos

Pda. 3-G Medicinas, artículos y materiales quirúrgicos 3,000 00  
Suman las ampliaciones L 400,159 75

Artículo 2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente

#### TITULO IV

##### RAMO DE DEFENSA NACIONAL Y SEGURIDAD PUBLICA

#### CAPITULO IX

##### FUERZA AEREA Y ESCUELA MILITAR DE AVIACION

1.—Fuerza Aérea y Escuela Militar de Aviación

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará según partidas detalladas de acuerdo con varias clasificaciones L 5,000 00

#### CAPITULO XI

##### DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos

Pda. 8-G Construcciones Militares 5 159 75  
18-X Imprevistos 3 000 00

#### CONTENIDO

Decretos N° 60 y 82 - Diciembre de 1959, Enero de 1960

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos correspondientes a Junio de 1958

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 17 8 al 1739 inclusive.- Enero de 1963

AVISOS

#### TITULO XV

##### ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

#### CAPITULO III

Transferencias a Establecimientos Gubernamentales Autónomos y Semi-Autónomos

2—Varias Transferencias.

Pda. 1-G Transferencias al Batallón de Infantería	L 386,000.00
Total	<u>L 400,159.75</u>

Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D C , a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES —El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valadares h —El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, A. Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, por la ley, Amado H. Núñez V —El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo”

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D C , a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve

MODESTO RODAS ALVARADO h ,  
Presidente

T. DANILLO PAREDES,  
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N ,  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto Publíquese

Tegucigalpa, D C , 18 de diciembre de 1959

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Roberto Zepeda Turcios.

#### DECRETO NUMERO 82

EL CONGRESO NACIONAL,  
DECRETA

Artículo Unico—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 278, emitido por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros el 9 de diciembre del corriente año que literalmente dice Decreto N° 278 —El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA Artículo 1°—Ampliar dentro del Título IV Ramo de Defensa Nacional y Seguridad Pública las partidas siguientes:

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA

1.—Dirección.

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará según partidas a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones ..... L 35.000.00

CAPITULO X

GUARDIA CIVIL

35.—Gastos de Funcionamiento.

Table with 2 columns: Description of expenses (Pda. 2-G Viáticos, 4-G Artículos, 7-G Combustibles) and Amount (L 1,000.00, L 1,500.00, L 1,500.00). Total: L 39,000.00

Artículo 2º—Las ampliaciones anteriores se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

CAPITULO X

GUARDIA CIVIL

35.—Gastos de Funcionamiento

Table with 2 columns: Description of expenses (Pda. 1-G Pagos diversos, 3-G Diversos servicios, 6-G Vestuario, 10-G Equipo de oficina, 11-G Equipos civiles) and Amount (L 3,000.00, L 6,000.00, L 13,500.00, L 16,000.00, L 500.00). Total: L 39,000.00

Artículo 3 —Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4 —El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C. en el Palacio Nacional, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores Andrés Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Cursos Naturales, M. Lardizábal Galindo”.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h, Presidente

T DANILLO PAREDES, Secretario

ERNESTO H AGUILAR N, Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1960.

R VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional,

Roberto Zepeda Turcios.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

2 de junio de 1958

Nº 1104 —Autorizar por los meses de abril a noviembre del presente año, la beca de (L.30 00) treinta lempiras mensuales a favor del joven Cruz Galdámez, que hace estudios de magisterio en la Escuela Normal Rural Experimental de Varones de El Edén Comayagua

Nº 1105, Rectificar el Acuerdo Nº 830 de 5 del mes en curso que autoriza el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, en la parte que se refiere al cargo de Ayudante de Lavandera que aparece en el Personal de Servicio del mencionado Acuerdo en el sentido que debe leerse 'Rajador de leña'

Nº 1106 —Rectificar el Acuerdo Nº 463 de 21 de marzo último que nombra el Personal Administrativo y de Servicio de la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, en las partes que se detallan a continuación

1º Señorita Lidiana Hernández, Mecanógrafa en el sentido que debe leerse 'Inspectora'

2º Señorita María de Jesús Martínez, Consejera, en el sentido que debe leerse 'Inspectora'

Nº 1107 —Nombrar a los siguientes jóvenes Miembros del Personal de Servicio de la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí

Señorita María Elizabeth Bustillo, sirvienta

Señor Martín de J Gaitán, mozo

Señor Guadalupe Lagos, mozo

Señor Angel Humberto Quiñónez, mozo

Señor Felipe Ventura Varela, mozo

Señor Apolonio Cruz mozo

Señorita Adriana Segura, ayudante de apañadora

Nº 1108 —Nombrar a partir del mes de abril anterior, a los siguientes jóvenes, Miembros del Personal Docente y de Servicio de la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada, Danlí

P. M. Elena Margerita Ferrera, Profesora de Contabilidad Agrícola de III Curso en sustitución del Profesor Teodoro Rodas V que renunció

Señor Ernesto A Velásquez, Profesor de Conjunto Coral e Instrumental, en lugar del señor Ernesto Mejía Fuentes

Profesora Ondina Cadalso, Jefe del Departamento Audio-Visual

Señorita Angelina Lara, molendera

Señorita Vania Maradaga, ayudante de molendera

Señora Angela Vasquez, lavandera

Señor José Guadalupe Peralta, rajador de leña

Nº 1109 —Nombrar a partir del mes de mayo anterior, a los siguientes jóvenes, Miembros del Personal de Servicio de la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada, Danlí

Señora María Teresa Rodríguez, molendera, en lugar de la señora Leonarda v de Zelaya

Señorita María del Rosario Flores, mesera, en sustitución de la señorita Reina Azucena Saucedo.

Señor Joaquin Martínez Chicas, mozo, en sustitución del señor Felipe Ventura Varela

Señor Jacobo Gaitán, mozo, en lugar del señor Apolonio Cruz

Nº 1110 —Nombrar a partir del mes de mayo anterior, a los siguientes jóvenes, Miembros del Personal de la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada, Danlí

Profesora Elena Toledo, Profesora de Dibujo de I y II Curso y Audio-Visual de IV Curso, en sustitución de la de igual título Ondina Cadalso, que renunció

Profesora Elena Toledo, Jefe del Departamento Audio-Visual, sustituyendo a la Profesora Ondina Cadalso que renunció

Señorita Celina Marilú Sánchez, R. ayudante de molendera, en lugar de la señorita Vania Maradaga

Señor Otilio Sánchez, rajador de leña en lugar del señor José Guadalupe Peralta

Nº 1111 —Autorizar por los meses de junio a diciembre del presente año el Presupuesto de Gastos del Personal de la Tesorería Especial de Educación Media Superior

Table with 2 columns: Position (Tesorero, Tenedor de Libros, Secretaria, Escribiente, Conserje, Alquiler de casa, Gastos de Escritorio) and Amount (L 450 00, 300 00, 100 00, 100 00, 50 00, 150 00, 40 00). Total: L 1 190 00

Nº 1112 —Autorizar la suma de (L.19 00) diez y nueve lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior se hará efectiva al Tesorero de la misma, valor que invirtió en gastos de traslado del mobiliario de dicha Oficina

Nº 1113 —Autorizar la suma de (L.19 10) diez y nueve lempiras, diez centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Director del Instituto Central, valor que invirtió en compra de materiales para servicio del mencionado centro

Nº 1114 —Nombrar al Bachiller Gustavo Cadalso h, Encargado de la Sección de Publicidad del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño

El nombrado devengará el sueldo de (L.150 00) ciento cincuenta lempiras mensuales, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios

3 de junio de 1958

Nº 1115 —Conceder la equivalencia solicitada por el joven Oscar Martínez P. en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura, Inglés, Estudios Sociales, Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América), Desplazamiento, Concierto Educativo

ción Cívica, Caligrafía, Educación Física Segundo Curso de Educación Comercial Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras y América, Educación Cívica, Química y Mercología Minerales, Educación Física Tercer Curso de Educación Comercial Castellano (Composición y Sintaxis), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América) (Período Republicano), Historia Universal, Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea, Educación Cívica, Química Orgánica, Educación Física Cuarto Curso de Educación Comercial Inglés, Matemáticas (Álgebra), Educación Física Quinto Curso de Educación Comercial Inglés Matemáticas (Geometría), Educación Física

Nº 1116 —Nombrar al Bachiller Eduardo Chávez, Ayudante de la Sección de Publicidad del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño

El nombrado devengará el sueldo de (L.100 00) cien lempiras mensuales, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.

Nota:

Se suplica a los que consulten originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

# SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

## Secretaría de Educación Pública

**Acuerdo N° 1718**  
Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría por el joven René Las Morcadas Sosa, estudiante, vecino de la ciudad de La Ceiba, con el fin de pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Liceo "José Joaquín Vazquez", de San Pedro Montes de Oca, República de Costa Rica, con los similares al Plan de Educación Secundaria de este país, en vigencia.

Resulta que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los estudios de su petición, y que se le oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Secundaria y Normal.

Considerando que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las materias cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto el Presidente de la República,

ACUERDA

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria Castellano (Ortografía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América, Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica, Ciencias Naturales, (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas, (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física — Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

**Acuerdo N° 1719**

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L. 600.00) seiscientos lempiras por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Pablo Valladares Elvir, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de El Paraíso, como tercer abono a buena cuenta de mayor cantidad según el contrato firmado con esta Secretaría para la hechura de muebles para la Escuela "República del Sur", anexa a la Escuela de Señoritas.

El gasto se imputará a la Partida 2, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

**Acuerdo N° 1720**

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L. 156.30) ciento cincuenta y seis lempiras treinta centavos de lempira que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al Gerente del Almacén Capitullo de esta capital por material de enseñanza para las escuelas de este Distrito Central vendidos a esta Secretaría según factura N° 10068 de 22 de diciembre último.

El gasto se imputará a la Partida 2, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

**Acuerdo N° 1721**

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L. 684.72) seiscientos ochenta y cuatro lempiras, setenta y dos centavos de lempira, valor que el Tesorero General de la República invirtió en el pago de la planilla de operarios y materiales en los trabajos de reparación del Estadio Nacional, durante la semana comprendida del 7 al 13 del mes en curso.

El gasto se imputará a la Partida 2, Deportes, Capítulo VIII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas — Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

**Acuerdo N° 1722**

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L. 75.00) setenta y cinco lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Francisco Girón, de esta ciudad por servicios extraordinarios que prestó a esta Secretaría, durante el presente mes.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas — Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

**Acuerdo N° 1723**

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar a partir del 15 de diciembre recién pasado y hasta junio del presente año económico la suma de (L. 201.00) doscientos un lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor William C. Ransev, residente en esta capital como ayuda del Gobierno de Honduras para la realización de estudios sobre la vida de José Cecilio del Valle, conforme lo acordado en la Convención para la promoción de Relaciones Culturales Interamericanas, celebrada en Buenos Aires en 1936.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas — Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

**Acuerdo N° 1724**

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L. 4.06) cuatro lempiras, ochenta y seis

centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Contador de la Tropical Radio Telegraph Company, dependiente de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, por servicios radiográficos prestados a esta Secretaría durante el mes de noviembre último.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas — Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

**Acuerdo N° 1725**

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L. 4.133.10) cuatro mil ciento treinta y tres lempiras diez centavos de lempira que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor Gerente del Banco Atlántida de la ciudad de San Pedro Sula, valor que cubra la Carta de Crédito que el Tesorero Especial del Instituto Departamental José Fructos Reyes de la misma ciudad, abona en dicho Banco a favor de la casa Curtisa Bologna Italia, para garantizar un pedido de puertas destinadas al nuevo edificio del mencionado Instituto.

El gasto se imputará a la Partida 28, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas — Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

**Acuerdo N° 1726**

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1953

Siendo insuficiente la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos para atender las imputaciones que deben hacerse a dicha partida durante el pre-

sente año económico, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Transferir de la Partida 38, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto en referencia, la suma de (L. 170.07) ciento setenta lempiras, siete centavos de lempira a la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

**Acuerdo N° 1727**

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L. 100.00) cien lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor Ernesto Cardenal residente en Managua, Apartado Postal N° 206 Nicaragua, valor de cincuenta ejemplares de la obra "La Sandalia de Fuego" del Doctor Rafael Helodoro Valle, que vendió a esta Secretaría.

El gasto se imputará a la Partida 8, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

**Acuerdo N° 1728**

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L. 95.20) noventa y cinco lempiras veinte centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor Juan Dobrow, de esta ciudad, valor que invirtió en el flete marítimo y otros gastos de un pedido de tinta en polvo que para esta Secretaría hizo a Alemania.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas — Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1729  
Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1953.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**  
Autorizar la suma de (L 60.00) sesenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Licenciado Mannel Bonilla R., por un lote de su revista "Deportes", que vendió a esta Secretaría.

El gasto se imputará a la Partida 8, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

**GÁLVEZ.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 1730  
Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1953

El Presidente de la República  
**ACUERDA**  
Autorizar la suma de . . . . . (L 196 00) ciento noventa y seis lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Pastora Zepeda de Oqueli, de esta ciudad, por servicios extraordinarios prestados a esta Secretaría durante el presente mes

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo Artículo 13 N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas —Comuníquese

**GÁLVEZ**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios*

Acuerdo N° 1731  
Tegucigalpa D. C., 16 de enero de 1953

El Presidente de la República  
**ACUERDA**  
Autorizar la suma de (L 904 50) novecientos cuatro lempiras cincuenta centavos de lempira que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva a la señora Ela Margarita de Francisco Delgado, valor que invertirá en su viaje de Tegucigalpa D. C., a la ciudad de París, en Francia esposa de un profesor de lenguas contratado por el Gobierno

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo

razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

**GÁLVEZ.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 1732  
Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1953.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**  
Autorizar la suma de (L 75 00) setenta y cinco lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor Antonio Medina, por servicios de carpintería prestados a la Escuela Normal de Señoritas, durante el presente mes

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo Artículo 13 N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas —Comuníquese

**GÁLVEZ**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios*

Acuerdo N° 1733  
Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho del mes en curso, por el joven Hector Nerv Bardales estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria que curso y aprobó en el Instituto Departamental La Independencia de la ciudad de Santa Barbara, con las similares al Plan de Educación Normal Rural en vigencia

Resulta que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Normal y Secundaria Anexa

Considerando que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto el Presidente de la República

**ACUERDA**  
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente Primer Curso de Educación Normal Rural Castellano (Analogía, Ortografía, Prosodia y Sintaxis), Matemáticas (Aritmética Práctica)

Estudios Sociales (Geografía e Historia de Honduras y Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología y Parasitología), Dibujo, Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física.—Segundo Curso: Castellano (Prosodia, Ortografía, Analogía y Composición), Estudios Sociales (Geografía e Historia de Centro América y Educación Cívica), Dibujo, Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física.—Comuníquese.

**GÁLVEZ.**  
El Secretario de Estado en el Despachos de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 1734  
Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha catorce de los corrientes por el joven Manuel Antonio Padilla B., Maestro de Educación Primaria Urbana residente en este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana que cursó y aprobó en el Instituto "Leon Alvarado" de la ciudad de Comayagua con las similares a las del Plan de Educación Secundaria en vigencia

Resulta que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Secundaria y Normal Anexa

Considerando que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las materias cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto el Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente Primer Curso de Educación Secundaria Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemáticas, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Moral y Urbanidad, Educación Física.—Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América, Colombia e Independencia), Nociones de Educación Cívica, CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación

Acuerdo N° 1736  
Tegucigalpa D. C., 19 de enero de 1953

El Presidente de la República  
**ACUERDA**  
Autorizar la suma de L 114.000 ciento catorce mil cuatrocientos lempiras que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor Salvador Archila por la confección de cuatro corrientes para los libros de la Escuela Normal de Señoritas

Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física.—Tercer Curso: Inglés, Francés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Edad Moderna y Contemporánea, Educación Cívica), CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Industriales, Educación Musical, Educación Física.—Cuarto Curso: Gramática Castellana (Analogía, Ortografía, Prosodia y Sintaxis), Inglés, Francés, Matemáticas (Geometría Plana y del Espacio), Estudios Sociales (Geografía e Historia Universal y Educación Cívica), CC. FF y NN. (Geología y Mineralogía, Física), Introducción a la Filosofía, Educación Artística (Mús. y Canto), Artes Industriales—Quinto Curso: Gramática Castellana (Literatura Nacional y Preceptiva Literaria), Inglés, Contabilidad, Geografía Astronómica, CC. FF y NN. (Química Mineral y Orgánica) Educación Artística (Música y Canto) —Comuníquese

**GÁLVEZ**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,  
*Julio C. Palacios*

Acuerdo N° 1735  
Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1953

El Presidente de la República  
**ACUERDA**  
Autorizar la suma de (L 129 00) ciento veintinueve lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor propietario del restaurante "Golden Shipper", por atenciones dispersadas a una delegación de Economistas guatemaltecos que visitó recientemente la Universidad Nacional

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas —Comuníquese

**GÁLVEZ**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios*

Acuerdo N° 1736  
Tegucigalpa D. C., 19 de enero de 1953

El Presidente de la República  
**ACUERDA**  
Autorizar la suma de L 114.000 ciento catorce mil cuatrocientos lempiras que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor Salvador Archila por la confección de cuatro corrientes para los libros de la Escuela Normal de Señoritas

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

**GÁLVEZ.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 1737  
Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1953

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**  
Autorizar la suma de . . . . . (L 124.00) ciento veinticuatro lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la Administradora del Centro Médico Hondureño, señorita Albertina Juárez, por servicios médicos prestados en el Ramo del Deporte Escolar

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Deportes, Capítulo VIII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos —Comuníquese

**GÁLVEZ.**  
El Secretario de Estado en el Despachos de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 1738  
Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1953

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Nombrar al Profesor Coronado Nieto González, Inspector Cuarto de la Escuela Normal de Varones, en sustitución del Teniente Edgardo Rivera Zelaya, que renunció

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo —Comuníquese

**GÁLVEZ.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 1739  
Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1953

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Aprobar los estatutos de la Universidad en la forma siguiente:

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.—La Universidad Nacional denominada "Universidad de Honduras", es una institución docente de cultura superior.

# BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

## ACTIVO

ACTIVOS INTERNACIONALES		US \$	L
1—Oro		109,202.12	218,496.24
2—Monedas y Billetes Extranjeros en Caja		349,273.30	698,546.60
3—Depósitos a la Vista en el Extranjero		924,025.96	1,848,051.92
4—Inversiones en el Exterior		9,887,121.91	19,774,243.82
5—Aporte en Oro y Divisas a Instituciones Internacionales		2,138,054.00	4,276,108.00
<b>Sub-Total</b>		<b>US \$ 13,407,678.29</b>	<b>L 26,815,356.58</b>
6—Remesas en Tránsito a Bancos del Exterior		1,149,477.64	2,298,955.29
<b>Total Activos Internacionales</b>		<b>US \$ 14,557,155.93</b>	<b>L 29,114,311.87</b>
<b>ADELANTOS Y REDESCUENTOS</b>			
			5,125,659.97
<b>APORTE A INST. INTERN. EN MONEDA NAC.</b>			
			13,455,000.00
<b>INVERSIONES NACIONALES</b>			
			15,903,850.00
<b>BONO CONSOLIDACION MONEDA METALICA</b>			
			1,091,923.35
<b>ACTIVO FIJO</b>			
		L 7,988,984.05	
Menos: Depreciaciones y Amortizaciones		551,245.48	7,437,738.57
<b>OTROS ACTIVOS</b>			
			5,131,686.27
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<b>L 77,160,170.04</b>

## PASIVO Y CAPITAL

OBLIGACIONES MONETARIAS			
Especies Monetarias			
1—Billetes		L 23,840,582.00	
2—Moneda Metálica		4,270,566.93	
<b>Total Especies Monetarias</b>			<b>L 28,111,148.93</b>
<b>OTRAS OBLIGACIONES MONETARIAS</b>			
3—Cheques de Caja			68,712.98
4—Depósitos			
a) De Bancos		L 6,151,500.73	
b) Del Gobierno		5,985,247.86	
c) De Entidades Oficiales		147,955.48	
d) Varios		78,549.01	
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>L 12,363,253.08</b>	
e) De Bancos del Exterior e Instituciones Internacionales		7,749,242.89	20,112,595.97
<b>Total Obligaciones Monetarias</b>			<b>L 58,292,467.88</b>
<b>DEPOSITOS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL</b>			1,231,065.68
<b>DEPOSITOS Y OBLIGACIONES EN DIVISAS</b>			1,545,096.26
<b>OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL CON INST. INT.</b>			12,704,759.74
<b>OTROS PASIVOS</b>			2,253,273.58
<b>CAPITAL</b>			
1—Inicial		L 500,000.00	
2—Incrementos		633,536.90	1,133,536.90
<b>TOTAL PASIVO</b>			<b>L 77,160,170.04</b>
<b>Cuentas de Orden</b>			<b>L 258,750,644.97</b>

dependiente de la Secretaría de Educación Pública, y con los siguientes fines:

- a) El cultivo, la enseñanza y la difusión de las ciencias, las letras y las artes;
- b) Las investigaciones científicas por medio de los Institutos, Seminarios, Escuelas, Cursos y Laboratorios de su dependencia que el Estado organice,
- c) El estudio de los problemas nacionales,
- d) La preparación de Profesionales que sean garantía de los intereses de la sociedad,
- e) El desarrollo de un sistema de especialización en sus distintas ramas educacionales,
- f) Fomentar la difusión de la cultura física, ética y estética,
- g) Cooperar en la alfabetización de las masas populares,
- h) Fomentar el espíritu cívico y procurar que entre sus miembros se promuevan y exalten las virtudes ciudadanas

La Universidad ejercerá sus funciones por medio de un Consejo Universitario y del Rector

Artículo 2º—La Universidad se compone de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales, Medicina y Cirugía, Odontología, Ciencias Físicas y Matemáticas, Química y Farmacia, Ciencias Económicas; y las que en lo sucesivo se creen de conformidad con la Ley

Las Facultades podrán tener el número de Escuelas, Institutos, Cursos y Laboratorios necesarios para el mayor desarrollo de sus actividades

### CAPITULO II CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 3º—El Consejo Universitario es la autoridad superior de la Universidad. Lo forman:

- a) El Rector,
- b) Los Decanos de las Facultades,
- c) Un Consejero por cada Facultad nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Rector,
- d) El Secretario de la Universidad

### CAPITULO III DE LOS CONSEJEROS

Artículo 4º—Para ser Consejero del Consejo Universitario se necesita

- a) Ser titulado o incorporado en alguna de las Facultades de la Universidad de Honduras,
- b) Estar en el ejercicio de sus derechos,
- c) Ser catedrático de la Facultad respectiva o estar en el ejercicio de su profesión

Artículo 5º—El Consejo celebrará sesión ordinaria el primero de cada mes y si fuere feriado, el siguiente día hábil, y extraordinariamente, siempre que sea convocado por el Rector de la Universidad Para que haya quórum se requiere la mayoría absoluta de sus miembros

Artículo 6º—Corresponde al Consejo Universitario

- a) Proponer a la Secretaría de Educación Pública la creación, reorganización o supresión de las Facultades, Escuelas, Institutos, Cursos y Laboratorios de la Universidad
- b) Pronunciarse sobre las solicitudes que se presenten acerca del reconocimiento y validez de títulos para fines de incorporación otorgados por las Universidades Extranjeras
- c) Proponer a la Secretaría de Educación que se impriman por cuenta del Estado las obras que se escriban sobre las materias que se enseñan en la Universidad y otras de interés nacional
- d) Dirigir y administrar la Universidad cuando dispusiere

nes de carácter general, sobre orden y disciplina,

- e) La Orientación Pedagógica en la docencia de la Universidad,
- f) Incrementar la investigación científica,
- g) Evacuar los informes que le sean pedidos y resolver las consultas que le fueren hechas,
- h) Velar por la observancia de la Ley y de los presentes estatutos;

1) Revisar, aprobar o improbar planes de estudios Universitarios;

j) Resolver las cuestiones sometidas a su conocimiento;

k) Otorgar anualmente conforme reglamentación especial, los premios nacionales, para Arte, Ciencias y Literatura, "Pablo Zelaya Sierra", "José Cecilio del Valle" y "Ramón Rosa", respectivamente Y cualesquiera otros honores y distinciones a personas que se hayan significado por su labor cultural,

l) Dictar su Reglamento Interior

### CAPITULO IV DEL RECTOR, VICE-RECTOR Y SECRETARIO

Artículo 7º—Estos funcionarios son de nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo

Artículo 8º—Para ser Rector y Vice-Rector se necesita

- a) Ser de notoria buena conducta hondureña de nacimiento y estar en el ejercicio de los derechos del ciudadano,
  - b) Ser mayor de 30 años y menor de 65,
  - c) Ser graduado o incorporado en alguna de las Facultades Nacionales
  - d) Haber ejercido la docencia universitaria por lo menos 5 años
  - e) Gozar de estimación general
- Artículo 9º—Corresponde al Rector:

a) La representación legal de la Universidad,

b) El mantenimiento de las comunicaciones entre la Universidad, el Gobierno y demás entidades,

c) La Dirección e Inspección de la Universidad,

d) Elaborar el Reglamento de la Rectoría,

e) Cumplir y hacer que se cumplan las leyes que se refieren a la Universidad, emitidas por la autoridad competente,

f) Presidir las sesiones del Consejo Universitario y demás actos universitarios,

g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias,

h) Mantener relaciones constantes con los Decanos, sobre asuntos de interés para la enseñanza,

i) Expedir con el respectivo Decano títulos profesionales y títulos o menciones honoríficas,

j) Formar la estadística de la enseñanza universitarias,

k) Proponer a la Secretaría de Educación el nombramiento de sus empleados,

l) Elaborar a fin de cada año lectivo el Presupuesto de Gastos de la Universidad,

m) Remitir a la Secretaría del Consejo a fin de cada año un informe sobre el resultado de la enseñanza en las Facultades y de los demás asuntos que conciernan al Gobierno y administración de la Universidad,

n) Designar comisiones que juzgue convenientes para trabajos o estudios

o) Resolver las cuestiones que sean de la competencia de los Decanos y Juntas Directivas

o) Dirigir las publicaciones de la Universidad,

p) Conceder licencia hasta por 15 días a empleados o funcionarios de su dependencia;

q) Permanecer en la Rectoría, por lo menos 3 horas diarias.

Artículo 10—El Vice-Rector sustituirá al Rector, por falta absoluta o impedimento temporal de éste, quedando a su cargo las obligaciones y atribuciones que corresponden al Rector

Artículo 11—El Secretario de la Universidad debe ser facultativo como los demás miembros del Consejo Universitario

Artículo 12—Tiene el Secretario las siguientes obligaciones:

a) Permanecer en la oficina de la Rectoría por lo menos 4 horas diarias,

b) Redactar las actas de las sesiones del Consejo Universitario,

c) Llevar los Libros de Actas, Acuerdos y demás documentos de las oficinas de la Rectoría

### CAPITULO V JUNTAS DIRECTIVAS

Artículo 13—Las Facultades Universitarias se componen de miembros docentes, académicos y honorarios y tendrán una Junta Directiva integrada por el Decano, Vice-Decano dos Consejeros Proprietarios y dos Suplentes Un Secretario Proprietario y un Suplente

Artículo 14—Los miembros de cada Junta Directiva de las Facultades serán nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Decano por intermedio del Rector

Artículo 15—Cada Facultad ejercerá sus funciones por medio de la expresada Junta Directiva y Decano y emitirá su Reglamento Interior

Artículo 16.—Las Juntas Directivas celebraran sesiones ordinarias

Artículo 17.—Los Decanos Profesores y estudiantes

rias y extraordinarias: señalándose el día 15 de cada mes para las primeras, y si fuere feriado, se pospondrá para el próximo día hábil; y las segundas, tendrán lugar siempre que para ellas se convoque. En las sesiones se tratará de todos los asuntos concernientes al gobierno de la Facultad y al sostenimiento y el progreso de la enseñanza.

Artículo 17.—Para ser Consejero de las Juntas Directivas se necesitan los mismos requisitos que para ser Consejero del Consejo Universitario.

Artículo 18.—Son deberes de la Junta Directiva:

a) Velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relativas a la enseñanza profesional;

b) Dictaminar las solicitudes sobre incorporaciones;

c) Dictaminar en las consultas que se les hagan sobre materias de su competencia;

d) Conocer de las quejas que se presenten contra los catedráticos y alumnos;

e) Instruir por medio del Decano, de Miembros de la Junta Directiva y Catedráticos de la Facultad la información correspondiente contra facultativos profesores y alumnos, por faltas que no deben sancionarse por la vía común;

f) Promover el establecimiento de Institutos de Investigación Académicas, Asociaciones Culturales, Cursos Libres, etc.;

g) Reprimir las faltas contra la disciplina escolar;

h) Mandar seguir la información correspondiente sobre el ejercicio profesional, de personas que no han llenado las prescripciones legales con el objeto de que se penen de conformidad con la Ley.

i) Proponer al Consejo Universitario las medidas que tiendan a mejorar los estudios y a promover el adelanto de la Institución.

**CAPITULO VI**

**DE LAS FACULTADES**

Artículo 19.—Corresponde a la Universidad por medio de sus Escuelas Facultativas

a) Impartir la enseñanza teórica y práctica de las profesiones que les estén encomendadas

b) La investigación científica y la extensión universitaria

c) Velar por el decoro y ética profesionales de los miembros que la componen,

Artículo 20.—En cada Facultad se podrán establecer las escuelas que se juzguen indispensables para la enseñanza de sus diversos ramos

Artículo 21.—Las Escuelas Facultativas estarán bajo la dirección y vigilancia del Decano respectivo.

Artículo 22.—Forman las Escuelas Facultativas, el Personal Docente y los alumnos matriculados.

Artículo 23.—Las Facultades de la Universidad se regirán por sus respectivos reglamentos.

**CAPITULO VII  
DE LOS DECANOS**

Artículo 24.—Para ser Decano se necesita:

a) Ser de notoria buena conducta, hondureño de nacimiento y estar en el ejercicio de la ciudadanía;

b) Ser mayor de 25 años y menor de 60;

c) Ser graduado o incorporado en alguna de las Facultades Nacionales;

d) Haber ejercido la docencia, por lo menos 3 años (este inciso no se aplicará en las Facultades que tengan menos de 10 años de establecidas);

e) Gozar de estimación general

Artículo 25.—El Decano es el Jefe de la respectiva Facultad y le corresponde

a) Presidir la Junta Directiva en sus sesiones,

b) Ejercer todas las funciones administrativas indispensables para el buen régimen de la institución

c) Presidir los exámenes públicos y otorgar el respectivo título de la Facultad a su cargo,

d) Relacionarse oficialmente con el Rector y el Consejo Universitario sobre lo relativo al régimen de enseñanza de las Escuelas, Institutos y demás de su dependencia;

e) Tomar la iniciativa en todo aquello que tienda a la acertada organización de la Facultad, y al buen éxito de la enseñanza teniendo a su cargo la dirección y vigilancia de esta en las Escuelas o Institutos Universitarios.

f) Dar cuenta mensualmente al Rector de la asistencia de los profesores y alumnos así como del cumplimiento de las labores docentes y de las demás actividades de la Facultad,

g) Cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones del Consejo Universitario de la Rectoría, y de las Juntas Directivas,

h) Conceder a los profesores licencias que no excedan de 8 días,

i) Resolver las cuestiones propias de la Facultad, como las relativas al orden de los estudios, exámenes, obligaciones de los profesores así como las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva, el Consejo Universitario o el Rector

j) Cuidar que los catedráticos, alumnos y empleados que dependan de su autoridad cumplan los deberes que las leyes y reglamentos les imponen,

k) Velar porque la enseñanza se imparta con puntualidad y eficiencia en la Facultad que preside, debiendo al efecto visitar las clases con la mayor frecuencia posible para cerciorarse de que los catedráticos y alumnos cumplen satisfactoriamente sus labores;

l) Remitir a la Rectoría en el mes de marzo de cada año el in-

**AVISOS**

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS  
COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS  
PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

**COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS  
EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares		Lempiras	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Libra Esterlina	2.813125		5.62625	
Franco Belga	0.02		0.04	
Franco Francés	0.00205		0.00410	
Franco Suizo	0.2321		0.4642	
Marco	0.2394		0.4788	
Florín	0.2653		0.5306	
Corona Sueca	0.1935		0.3870	
Peseta	0.0179		0.0358	
Peso Argentino	0.0110		0.0220	
Peso Mexicano	0.08		0.16	

Tegucigalpa, D. C., 25 de Enero de 1960

**ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,**  
Jefe del Departamento de Cambios.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día sábado, seis de febrero de este año, a las nueve de la mañana y en el Local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno situado en el Hatillo, de esta jurisdicción, como de media manzana de extensión superficial, poco más o menos, de forma irregular, limitado al Norte, con propiedad de don Esteban Díaz, de por medio la carretera que conduce de ésta a San Juanito, al Sur, con propiedad del Licenciado Fernando Humberto Gómez, de por medio la mencionada carretera, al Oriente, con propiedad del señor Esteban Díaz y al Poniente, con la misma carretera. En dicho terreno se encuentra construida una casa de adobes y piedras, de catorce varas de largo por doce varas de ancho, entejada, compuesta de dos piezas y una cocina. Todo lo anteriormente descrito pertenece al señor Pagoga, inscrita a su favor con el No 27, a los folios 27 y 28 del Tomo 105 de

forme del movimiento relativo al año escolar recién terminado haciendo las observaciones que crea del caso,

1) Dar curso inmediato con su respectivo informe a las peticiones de catedráticos, alumnos u otras personas cuando deban ser resueltos por el Rector, el Consejo Universitario la Junta Directiva o el mismo.

m) Asistir por lo menos 3 horas diarias, para el cumplimiento de deberes, al Decanato,

n) Hacer los Horarios de clase,

o) Desempeñar las funciones que le indican las leyes.

p) Designar en casos extraordinarios las tertias examinadoras y solicitar su aprobación;

q) Reglamentar los exámenes,

r) Resolver todo lo relativo a la matrícula.

(Continuará)

Registro de la Propiedad Dicho inmueble fue valorado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de L 18 000 00. Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el Sr Sergio R. Pagoga, es en deberle al Sr Eduardo R. Coello. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1960

**JOSÉ ARECIO OCHOA OSORTO,**  
Srío

Del 9 E al 19 F 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día martes dieciséis de febrero del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la siguiente manera: "Un terreno de doscientas manzanas de extensión superficial más o menos, situado en jurisdicción de Santa Lucía, del departamento Francisco Morazán, el cual está limitado así: Al Norte, propiedad de Lorenzo García, Pantación y Pedro Martínez, al Sur, con propiedad de J. Alfonso Mejía, camino de por medio que va de La Travesía a La Montaña al Oeste, con propiedad de Oduro Aguilar, camino de por medio sea la continuación del camino de La Travesía a La Montaña, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía, y al Este, con terreno que J. Alfonso Mejía, transfirió a la Municipalidad de Santa Lucía, el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta, teniendo de por medio el camino de La Travesía en dirección a La Montaña. En este inmueble hay construidas tres casas: una de adobes, de veinte varas de frente por veinticinco de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina, otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho con su correspondiente cocina y otra de bahareque de seis varas de largo por ocho

de ancho, todas cubiertas de teja, y en buen estado de servicio; dicho terreno tiene en toda su extensión una quebrada y otras veintenas, pastos y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble y encino con cercos propios. Dicho inmueble está inscrito bajo el número doscientos treinta y cuatro, folios 199 y 200 de Tomo 98 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento y fué valorado en la cantidad de ochenta y cinco mil lempiras. El inmueble en mención será rematado, para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que la señora Mariana D. de González, es en deberle al Banco de la Propiedad, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1960.

**JOSÉ ARECIO OCHOA O.,**  
Srío

Del 16 E al 9 F 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día jueves veinticinco de febrero próximo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio Belén, de esta ciudad, en el lugar llamado "Colonia Monseñor Ernesto Fiallos", y que se describe de la siguiente manera: Un lote de solar marcado con el número noventa y seis, limitado, al Norte, con lote noventa y siete, al Sur, lote noventa, al Este lote noventa y cinco, y al Oeste, lote ochenta y ocho, con una extensión superficial, de doscientas ochenta y seis varas cuadradas y ochenta y cinco centésimas de vara cuadrada. Los lotes de solar marcados con los números noventa y siete y noventa y ocho, los que tienen una extensión superficial, de novecientas sesenta y ocho varas cuadradas y treinta y nueve centésimas de vara cuadrada, limitando al Norte, con lote ochenta y tres y ochenta y cuatro, calle de por medio, al Sur, con lote ochenta y siete y ochenta y ocho al Este, lote noventa y seis, y al Oeste, lote ochenta y cinco y ochenta y seis, calle de por medio. En estos solares hay construidas dos casas y una más levantada en sus paredes únicamente, valorados los solares en la cantidad de doce mil quinientos cincuenta y dos lempiras, cuarenta centavos, y las construcciones en diez y nueve mil lempiras, lo que da un total de treinta y un mil quinientos cincuenta y dos lempiras, cuarenta centavos. Inscrito su dominio a favor de la señora Josefina Martínez, bajo el No 209, folios 321 al 324 del Tomo 37, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que la señora Josefina Martínez, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondovilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1960.

**JOSÉ ARECIO OCHOA O.,**  
Srío

Del 26 E al 17 F 60.

**Registro de Marcas**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que con fecha 26 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke Davis & Company, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra

**ADROYD**

para distinguir un agente anabólico; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1960.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1960

ARGENTINA M DE CHÁVEZ  
29 E., 8 y 18 F. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que con fecha 26 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke, Davis & Company, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra

**ELASE**

para distinguir una combinación enzimática para disolver fibrina y efectuar limpieza de tejidos necróticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1960.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1960

ARGENTINA M DE CHÁVEZ  
29 E., 8 y 18 F. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veintidós de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con todo el acatamiento debido, comparezco pidiendo a usted el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada a Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, la que consiste en la palabra

**CONVOCATORIA**

La Económica-Agencia Merz, S. A. convoca por medio de la presente a sus Accionistas para la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 19 de febrero del presente año a las 4:00 p. m., en el lugar de la Empresa, ubicado en esta ciudad, para tratar de los asuntos consignados en el Artículo 163, del Código de Comercio. En caso de no haber quórum, la Junta tendrá lugar el día 20 de febrero próximo a la misma hora, y en el mismo lugar, con los Accionistas que asistan.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1960

26 y 29 E. y 2 F. 60.

**A los Tenedores de Cédulas Hipotecarias**

**El Banco Nacional de Fomento**

A los Tenedores de Cédulas Hipotecarias Serie "B" hace saber: que el día martes 9 de febrero, a las 9 horas, en el Edificio de la Institución, se practicará el Primer Sorteo para redimir la cantidad de setenta mil lempiras. La redención de las Cédulas Sorteadas se hará efectiva el 10 del mismo mes.—Tegucigalpa D. C. 25 de enero de 1960.

SECCIÓN DE EMISIÓN,  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

25, 27 y 29 E. y 19, 3, 5 y 7 F. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía "Alcoholes y Licores, S. A.", sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes del país, que tiene su domicilio en La Ceiba, Atlántida, respetuoso comparezco ante Ud. solicitando el registro y depósito inicial de la marca de fábrica hondureña que emplea mi representada para amparar, distinguir y proteger productos consistentes en alcoholes, aguardientes, rones, vinos y en general licores artificiales de toda clase, que elabora para la industria en todas las formas y procedimientos acostumbrados en el comercio. Dicha marca está grabada en una etiqueta que se adhiere a los envases de vidrio que contienen el producto y se trata de un cuadrado que lleva en el centro un dibujo consistente en la cabeza de un elefante, hacia abajo la palabra "Marfil"



escrita en letras grandes, mayúsculas, de imprenta, con otras descripciones en la parte inferior también en letras mayúsculas que dicen Alcoholes y Licores, S. A., La Ceiba, Honduras. En la parte superior lleva una leyenda también con caracteres mayúsculos que dice Aguardiente Claro. Y al fondo un paisaje representado por una arboleda. Todo conforme al modelo adjunto. Acompaño el poder, para que se razone y se me devuelva, el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Miguel Villamil Luna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1960

ARGENTINA M. de CHÁVEZ  
29 E. y 8 F. 60.

Lever-Bayerwerk, en Alemania, la que consiste en la palabra

**PRESINOL**

que le sirve para distinguir amparar y expender los preparados

farmacéuticos y remedios veterinarios se aplica impresa, grabada en etiquetas o en cualquiera otra de las formas acostumbradas en el comercio la que se aplica a los paquetes, envases, cajas y demás me-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía "Alcoholes y Licores S. A.", sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes del país, que tiene su domicilio en la ciudad de La Ceiba, Atlántida respetuoso comparezco ante Ud. solicitando el registro y depósito inicial de la marca de fábrica hondureña, que emplea mi representada para amparar, proteger y distinguir productos consistentes en alcoholes, aguardientes, rones, vinos y en general licores artificiales de toda clase, que elabora para la industria en todas las formas y procedimientos acostumbrados en el comercio. Dicha marca está grabada en una etiqueta que se adhiere a los envases de vidrio que contienen el producto y se trata de un trapecio isósceles que lleva al centro un rombo descansando sobre una figura oblonga, en el cual está enmarcada la palabra: "Alsa" escrita con caracteres mayúsculos la letra L y las otras con minúsculos, hacia la parte superior del rombo está escrita la palabra "Vinos" con letras mayúsculas y en la parte inferior tiene una leyenda que dice La Ceiba, Honduras. Todo de conformidad con el modelo adjunto. Acompaño el poder para que se razone y se me devuelva, el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Miguel Villamil Luna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1960.



29 E. y 8 F. 60

ARGENTINA M. de CHÁVEZ

Los que los contienen. Acompaño el poder razonado, para que se me devuelva, las diez etiquetas y los demás documentos reglamentarios pidiendo el trámite y en su oportunidad el acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Darío Montes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1959.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 E. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veintidós de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con todo el acatamiento debido comparezco ante usted, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, la que consiste en la palabra

**TIGUVON**

que le sirve para distinguir, amparar y expender los preparados farmacéuticos y remedios veterinarios, se aplica impresa, grabada, en etiquetas o en cualquiera otra de las formas acostumbradas en el comercio, la que se aplica a los paquetes, envases, cajas y demás medios que los contienen. Acompaño el poder razonado, para que se me devuelva, las diez etiquetas y los demás documentos reglamentarios pidiendo el trámite y en su oportunidad el acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C. veintidós de diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y nueve.—(f) Darío Montes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1959

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 E. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veintidós de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con todo el acatamiento debido, comparezco pidiendo a usted el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, a Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, a que consiste en la palabra

**STAPENOR**

que le sirve para distinguir, amparar y expender los preparados farmacéuticos; se aplica impresa, grabada, en etiquetas o en cualquiera otra de las formas acostumbradas en el comercio, la que se aplica a los paquetes, envases, cajas y demás medios que los contienen. Acompaño el poder razonado, para que se me devuelva, las diez etiquetas y los demás documentos reglamentarios, pidiendo el trámite y en su oportunidad el acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Darío Montes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1959

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 E. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad casado, Abogado y de este vecindario, con todo el acatamiento debido comparezco ante usted, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada la Farbfabrikten Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen, Bayerwerk, en Alemania, la que consiste en la palabra:

**TRENIMON**

que le sirve para distinguir, amparar y expender los preparados farmacéuticos y remedios veterinarios; se aplica impresa, grabada, en etiquetas o en cualquiera otra de las formas acostumbradas en el comercio, la que se aplica a los paquetes, envases, cajas y demás medios que los contienen Acompaño el poder razonado para que se me devuelva, las diez etiquetas y los demás documentos reglamentarios, pidiendo el trámite y en su oportunidad el acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Darío Montes" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1959.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 E. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, y como representante de la Farbfabrikten Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

**SYNAPROL**

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica: preparados farmacéuticos y remedios veterinarios; se usa impresa, grabada, en cualquier tamaño y color y se aplica a los envases, empaques, cajas y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio.—Presento las diez etiquetas y los demás documentos legales, rogando que el poder se rzone y devuelva, y se tramite esta solicitud, hasta dictar el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Darío Montes" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 E. y 8 F. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del año recién pasado se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía "Alcoholes y Licores, S. A.", sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes del país, que tiene su domicilio en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, respetuoso, comparezco ante Ud. solicitando el registro y depósito inicial de la marca de fábrica hondureña, que emplea mi representada, para amparar, proteger y distinguir productos consistentes en: a. coho es. aguardientes, roncs, vinos y en general licores de toda clase que e ahora para la industria en todas las formas y procedimientos acostumbrados en el comercio. Dicha marca está grabada en una etiqueta que se adhiere a los envases de vidrio que contienen el producto, y se trata de un cuadrado que lleva en el centro la figura de un torero lidiando con un toro, abajo de dicha figura un rectángulo en el cual está en marcada la palabra: "E. Torero", escrita



con caracteres mayúsculos de imprenta, y más abajo la leyenda que dice: "Alcoholes y Licores, S. A. La Ceiba, Honduras". En la línea lateral izquierda del cuadrado y en la parte superior, está escrita verticalmente la palabra "Aguardiente", con caracteres minúsculos Todo de conformidad con el modelo adjunto. Acompaño el poder para que se rzone y se me devuelva, el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 E. y 8 F. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha treinta y uno de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía "Alcoholes y Licores, S. A.", sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes del país, que tiene su domicilio en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, respetuoso, comparezco ante Ud. solicitando el registro y depósito inicial de la marca de fábrica hondureña, que emplea mi representada para amparar, proteger y distinguir productos consistentes en alcoholes, aguardientes, roncs, vinos y en general licores de toda clase, que elabora para la industria en todas las formas y procedimientos acostumbrados en el comercio. Dicha marca está grabada en una etiqueta que se adhiere a los envases de vidrio que contienen el producto y se trata de un rectángulo que lleva en el centro la figura como de una copa descansando en una superficie cóncava, enmarcando a un caballero inglés; en las líneas laterales de la copa, se ven hori-

Economía y Hacienda, hace saber. que con fecha cinco de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbfabrikten Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado para que se me devuelva, respetuosamente comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la pa abra

**VIOLUTAN**

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica que son: preparados farma-

céuticos y remedios veterinarios; se usa impresa, grabada, en cualquier tamaño y color, y se aplica a los envases, empaques, cajas, y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio.—Acompaño las diez etiquetas reglamentarias y los demás documentos legales, rogando el trámite y en su oportunidad el acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Darío Montes.—Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 E. y 8 F. 60.

zonta es muchas líneas paralelas. En la parte superior del rectángulo la leyenda con caracteres mayúsculos de imprenta que dice: "Ron Copa Negra"; y en la parte inferior otra descripción también con caracteres



mayúsculos que dice: "Alcoholes y Licores, S. A., La Ceiba, Honduras". Todo de conformidad con el modelo adjunto. Acompaño el poder para que razonado me sea devuelto, el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Miguel Villamil Luna" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 E. y 8 F. 60

**Patente de Invención**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Schering Aktiengesellschaft, una sociedad anónima alemana, domiciliada en 170-172 Muehstrasse, Berlín, No 65, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento denominado MEDIOS DE BIODIURA EN SUSPENSIÓN A BASE DE COBRE, conforme a las adjuntas descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos, que se presentan por duplicado y pido se otorgue dicha patente a favor de mi representada y que se devuelva una copia de las descripciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1959.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

29 E. 60

**LICITACION**

E. infrascrito, Presidente de Concejo del Distrito Central, invita a los representantes de casas fabricantes o vendedores de maquinaria de Oficina, a presentar propuestas de venta, hasta el 2 de febrero próximo entrante, de maquinaria para el funcionamiento de la percepción y contabilización de los bienes de

Distrito Central. Las propuestas se recibirán en el Despacho de la Presidencia del Concejo del Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1960

ALFREDO LARA L.

Del 27 E. al 4 F. 60.

**Herencia Yacente**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de este departamento, hace saber que en providencia pronunciada por este Juzgado, con fecha dieciocho de los corrientes, fué declarada yacente la herencia que a su fallecimiento dejó el señor Irene Serrano, vecino que fué del municipio de Maculizo, en este departamento, ordenándose las publicaciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Santa Bárbara, 25 de enero de 1960.

MEDARDO REYES T. Srío.

29 E 60

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Teléfono 214 y 215